



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CORDOBA 1

Córdoba, 26 de marzo de 2026

Y VISTOS:

Estos autos caratulados “**ROSSI, Margarita Fátima s/ Legajo de Ejecución Penal**” (Expte. N° 6877/2014/14), llegados a despacho para resolver autorización de caminatas, por razones de salud; en favor de Margarita Fátima Rossi;

Y CONSIDERANDO:

I. Que el defensor particular Eduardo Rodríguez compareció y solicitó se autorice a su asistida, Margarita Fátima Rossi, a realizar caminatas diarias entre 30 y 60 minutos, indicado por la Dra. Gabriela Antun- médica tratante-, a los fines de completar el tratamiento de la artrosis que padece.

Agregó que la actividad, que mejoraría su movilidad, se desarrollaría en cercanía de su domicilio, junto a su esposo Oscar Donato Ontivero, quien cuenta con el mismo diagnóstico. Agregó que el horario de la actividad, inicialmente sería entre las 18.30 y 19.30 horas.

Acompañó certificado médico, expedido por la especialista mencionada, en donde se deja constancia que “*la paciente Margarita Fátima Rossi D.N.I. N° 13.015.899 de 72 años de edad tiene c/app: Listesis fija, artrosis severa, DBT II, medicada y controlada. Se sugiere movilizarse, caminatas de 30-60 m diarios y ejercicios para evitar trastornos de movilización.*” (fs. 66/68).

II. Previo a resolver, y como medida de mejor proveer, este Tribunal requirió al Patronato de Liberados de Córdoba, remita un informe socio-ambiental, completo y detallado de la vivienda donde reside y cumple con el régimen de prisión domiciliaria Margarita Fátima Rossi, solicitando se consigne específicamente, cantidad de metros cuadrados construidos, no construidos, como así también, si cuenta con espacios verdes.

Dando cumplimiento a lo solicitado, el Patronato de Liberados de la provincia de Córdoba realizó una visita al domicilio e informó que “(...) *la vivienda es de material, distribuida en dos plantas. Las aberturas son de madera, adecuada iluminación natural, espacios amplios. Se observa que la vivienda se encuentra en muy buen estado general de higiene y conservación, evidenciándose orden y adecuado mantenimiento de los espacios. No obstante, en dos sectores de pared se advierte presencia de humedad leve, sin que a simple vista se observen desprendimientos significativos ni deterioro estructural. En la planta alta se observa un dormitorio de amplias dimensiones, que según el entrevistado mediría 07 (siete) mts. por 07 (siete) mts., equipado por una cama de dos plazas, dos camas de una plaza, un mueble tipo cómoda con espejo, mesas de luz. En el mismo ambiente se encuentran aparatos para realizar ejercicio*



físico (tipo caminador), los cuales, según refiere el esposo de la interna, el Sr. Ontivero Oscar Donato, (también en prisión domiciliaria), no se encontrarían en funcionamiento. En dicha planta se ubica además un baño de amplias dimensiones, equipado con sanitario, lavatorio y bañera tipo jacuzzi (no constatándose su funcionamiento) y un sector destinado a vestidor, con mobiliario adecuado a tal fin. Respecto a la planta baja, puede mencionarse que consta de un dormitorio, un living (con puerta y ventana a la vía pública), el cual se conecta con un comedor de amplias dimensiones (sin ventana), garaje, una cocina-comedor, un baño principal y un segundo baño con sector de lavadero; además, hay una galería cerrada (con asador) que se comunica con una galería abierta. Desde dicho espacio se accede a un patio amplio, que según lo manifestado por el residente tendría aproximadamente 12 mts. de ancho por 30 mts. de largo. En el mismo se observa una pileta de natación de importantes dimensiones. En el fondo del terreno, ocupando el ancho del mismo, se encuentra un quincho con asador y baño instalado. El inmueble consta con los servicios de luz eléctrica, agua corriente, gas por red, internet y TV por cable. Conforme lo referido por el esposo de Rossi, el terreno mediría aproximadamente 70 mts. por 12 mts, habiendo aproximadamente 260 mts cuadrados. Se deja constancia que las dimensiones consignadas son declarativas, no habiendo sido objeto de medición técnica por parte de la suscripta, debido que dicha actividad no constituye función específica de esta intervención profesional, la cual se enmarca en evaluación socioambiental (ver fojas 71)".

III. Conferida la vista, el Fiscal General, dictaminó de manera desfavorable a la solicitud de caminatas de la defensa particular de Rossi.

Sostuvo el Fiscal que, "(...) habiendo resuelto el Juez rechazar idéntico pedido a su esposo, Oscar Donato Ontivero, quien posee el mismo cuadro de salud, fundamentado, entre otras cosas, en la posibilidad de realizar actividades físicas dentro de su domicilio, considero que no corresponde hacer lugar a lo solicitado (...)" (fs. 73).

IV. Ahora bien, ingresando al análisis de la petición formulada, en primer término, cabe mencionar que—mediante auto interlocutorio de fecha 15 de marzo de 2024— el Tribunal resolvió conceder a Margarita Fátima Rossi la prisión domiciliaria, valorando su condición de salud y en los términos del art. 32 inc. d) de la ley 26.472, que modifica la ley 24.660.

Revisadas las constancias del legajo, surge que la prescripción médica que se acompaña para justificar el pedido indica "la paciente Margarita Fátima Rossi D.N.I. N° 13.015.899 de 72 años de edad tiene c/app: Listesis fija, artrosis severa, DBT II, medicada y controlada.. Se





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CORDOBA 1

sugiere movilizarse, caminatas de 30-60 m diarios y ejercicios para evitar trastornos de movilización”.

Ahora bien, dada la restricción que, por condena, aplica a su libertad ambulatoria, corresponde que la nombrada asuma dicha actividad física de un modo diverso que no suponga o implique autorización para ausentarse del domicilio.

En tal sentido, y más allá de la indicación de la facultativa, surge del informe socio ambiental practicado que la nombrada vive en una casa de grandes dimensiones, con múltiples ambientes cubiertos, semi-cubiertos y descubiertos tales como: dormitorio de 7 m por 7 m. (49 metros), living, comedor amplio, cocina-comedor, galería techada, galería abierta, quincho, patio amplio, que según lo manifestado tendría aproximadamente 12 m. de ancho por 30 m. de largo (360 m), entre otros.

A la par, del informe remitido surge que conforme lo referido por Ontivero, esposo de Rossi, el terreno donde se sitúa la vivienda mediría aproximadamente 70 m por 12 m, (840 metros), con aproximadamente 260 metros cuadrados cubiertos.

Lo informado da cuenta en principio que para cumplir con la prescripción médica (caminatas diarias), la nombrada puede utilizar la extensión de su vivienda y patio para realizar circuitos en el horario que le resulte más conveniente —acorde a su edad, las temperaturas e inclemencias climáticas—, sin necesidad de salir de su domicilio, ni requerir acompañamiento.

Cabe agregar que del informe socio ambiental remitido, surge que Rossi cuenta en su domicilio con aparatos para realizar ejercicio físico (tipo caminador), los cuales, si bien la profesional actuante informó que Ontivero, esposo de Rossi, manifestó que no se encuentran en funcionamiento, podrían ser reparados y servir para cumplir con la indicación médica.

Así las cosas, atendiendo la modalidad morigerada de cumplimiento de pena a la que se encuentra incorporada Rossi, y teniendo presente que este Tribunal ha velado por su salud autorizando desplazamientos justificados en la atención a sus dolencias médicas, corresponde en este caso estar al estricto cumplimiento de la prisión domiciliaria que sobre ella pesa.

En consecuencia, y dado que la nombrada cuenta con la posibilidad de efectuar ejercicios físicos dentro de su domicilio —siguiendo las indicaciones médicas— el planteo de la defensa no puede tener acogida favorable.

Por lo expuesto y de conformidad con el Ministerio Público Fiscal;

SE RESUELVE:



RECHAZAR la petición del Dr. Eduardo Rodríguez de autorización de realización de caminatas en favor de Margarita Fátima Rossi, por los fundamentos dados.

Protocolícese y hágase saber.

